

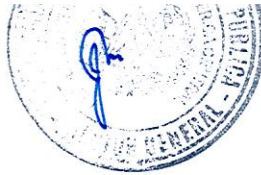


**“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA, QUÍMICOS, MATERIALES ELÉCTRICOS, REPUESTOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y TELEFONÍA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ENTRE LA PERSONA NATURAL JULIO NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”.**

**Contrato JUR-C-014/2017  
Resolución JUR-R-025/2017  
Resolución JUR-R-027/2017**

**JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, que contiene la Ley Orgánica de esta institución, que en sus literales a) y c), consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de esta Academia; y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos once del día treinta de mayo de dos mil dieciséis; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, y **JULIO NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA**, de sesenta años de edad, periodista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi carácter de persona natural y propietario de la empresa comercial **“PINTURAS TECNICOLOR”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cuatro guión cero uno cero tres cinco siete guión cero cero uno guión cinco; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; convenimos en celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA, QUÍMICOS, MATERIALES ELÉCTRICOS, REPUESTOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y TELEFONÍA PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ENTRE JULIO LA PERSONA NATURAL NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”**, adjudicado mediante Resolución JUR guión R guión cero veinticinco pleca dos mil diecisiete, de las siete horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, el cual se registrará de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en

adelante se denominará LACAP, su Reglamento, las Bases de la *Licitación Pública número LP guión cero siete pleca dos mil diecisiete guión ANSP "Suministro de materiales para reparaciones de infraestructura, químicos, materiales eléctricos, repuestos para equipos de aire acondicionado y telefonía"*, y en especial las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los ítems siguientes: **A) Productos agropecuarios y forestales: Ítem 3**, Ciento treinta (130) tablancillos de cedro de tres (3) varas, cepillado, de once por una y un cuarto de pulgadas (11x1-1/4"), madera totalmente seca, origen Guatemala, a un precio unitario de veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (US\$ 28.29), haciendo un total de tres mil seiscientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (US\$ 3,677.70); **B) Productos de cuero y caucho:** ninguno. **C) Productos químicos: ítem 8**, Veinte (20) adaptadores machos de PVC de una y un cuarto de pulgada (1-1/4"), marca Amanco, a un precio unitario de treinta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.38), haciendo un total de siete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 7.60); **ítem 9**, Cuarenta (40) adaptadores machos de PVC de dos pulgadas (2"), marca Amanco, a un precio unitario de sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.67), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 26.80); **ítem 10**, Veinte (20) adaptadores machos de PVC de cuatro pulgadas (4"), marca Amanco, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con veintiséis centavos (US\$ 3.26), haciendo un total de sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 65.20); **ítem 11**, Cien (100) adaptadores hembras con rosca de PVC de media pulgada (1/2"), marca Amanco, a un precio unitario de trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.13), haciendo un total de trece dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 13.00); **ítem 12**, Cuarenta y cuatro (44) adaptadores hembras liso de PVC de media pulgada (1/2"), marca Amanco, a un precio unitario de doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.12), haciendo un total de cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos (US\$ 5.28); **ítem 19**, Diez (10) unidades de bushing de PVC, reducción de una a tres cuartas de pulgada (1" a 3/4"), marca Amanco, a un precio unitario de dieciocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.18), haciendo un total de un dólar de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 1.80); **ítem 20**, Diez (10) unidades de bushing de PVC, reducción de cuatro a dos pulgadas (4" a 2"), marca Amanco, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y dos centavos (US\$ 3.62), haciendo un total de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 36.20); **ítem 22**, Doscientos (200) codos sin rosca de PVC de media pulgada (1/2") a noventa grados (90°), marca Amanco, a un precio unitario de doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.12), haciendo un total veinticuatro dólares de



los Estados Unidos de América (US\$ 24.00); **ítem 23**, Cincuenta (50) codos sin rosca de PVC de tres cuartos de pulgada (3/4") a noventa grados (90°), marca Amanco, a un precio unitario de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.20), haciendo un total de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00); **ítem 24**, Diez (10) codos sin rosca de PVC de cuatro pulgadas (4") a noventa grados (90°), marca Amanco, a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos (US\$ 7.32), haciendo un total de setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 73.20); **ítem 25**, Cinco (5) codos sin rosca de PVC de seis pulgadas (6") a noventa grados (90°), marca Amanco, a un precio unitario de veintiún dólares de los estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 21.50), haciendo un total de ciento siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 107.50); **ítem 26**, Cien (100) codos con rosca de PVC de media pulgada (1/2") a noventa grados (90°), marca Amanco, a un precio unitario de veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.24), haciendo un total de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 24.00); **ítem 28**, Seiscientos ochenta (680) galones de hipoclorito de sodio, origen nacional, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (US\$ 2.70), haciendo un total de un mil ochocientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,836.00); **ítem 53**, Veinticinco (25) tubos de PVC de media pulgada (1/2") para agua potable, marca Amanco, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (US\$ 1.98), haciendo un total de cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 49.50); **D) Productos combustibles y lubricantes:** ninguno. **E) Productos minerales no metálicos y productos derivados:** **ítem 60**, Cuarenta y un metros cúbicos (41 m<sup>3</sup>) de arena de río libre de contaminantes, a un precio unitario de diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 17.90), haciendo un total de setecientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 733.90); **ítem 72**, Dieciséis metros cúbicos (16 m<sup>3</sup>) de tierra blanca, totalmente seca, a un precio unitario de once dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 11.90), haciendo un total de ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 190.40); **ítem 73**, Quinientos (500) vidrios nevados de un metro (1,00 m) de largo por cinco milímetros (5mm) de espesor, origen nacional, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con quince centavos (US\$ 1.15), haciendo un total de quinientos seta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 575.00); **F) Productos minerales metálicos y productos derivados:** **ítem 80**, Tres (3) bisagras para portón de aleta de tres cuartos por cuatro pulgadas (3/4 x 4"), origen nacional, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con setenta centavos (US\$ 1.70), haciendo un total de cinco dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 5.10); **ítem 81**, Veinticinco (25) bisagras alcayate de un y medio por un y medio (1-1/2 x 1-1/2),

origen nacional, a un precio unitario de treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.30), haciendo un total de siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 7.50); **ítem 92**, Treinta (30) cruceros para cielo falso, de cuatro pies de largo, a un precio unitario de ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.80), haciendo un total de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 24.00); **ítem 94**, Cincuenta (50) libras de clavo con cabeza de una pulgada (1") corriente, origen nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.53), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 26.50); **ítem 95**, Cincuenta (50) libras de clavo sin cabeza de una pulgada (1") corriente, origen nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.53), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 26.50); **ítem 96**, Cincuenta (50) libras de clavo con cabeza de una y media pulgada (1-1/2") corriente, origen nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.53), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 26.50); **ítem 97**, Cincuenta (50) libras de clavo sin cabeza de una y media pulgada (1-1/2") corriente, origen nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.53), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 26.50); **ítem 98**, Cincuenta (50) libras de clavo con cabeza de dos pulgadas (2") corriente, origen nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.53), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 26.50); **ítem 99**, Cincuenta (50) libras de clavo sin cabeza de dos pulgadas (2") corriente, origen nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.53), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 26.50); **ítem 100**, Cincuenta (50) libras de clavo sin cabeza de dos y media pulgadas (2-1/2") corriente, origen nacional, a un precio unitario de setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.72), haciendo un total de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 36.00); **ítem 109**, Una (1) lámina de hierro negro tres sobre sesenta y cuatro de pulgada (3/64"), de dos por un metro (2x1m) y uno punto uno milímetro de espesor (1.1mm), a un precio unitario y total de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 18.40); **ítem 127**, Trescientos (300) tornillos autorroscantes de una pulgada (1"), paso ordinario, cabeza plana Phillips, de hierro, origen México, a un precio unitario de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.01), haciendo un total de tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.00); **ítem 128**, Trescientos (300) tornillos autorroscantes de tres cuartos de pulgada (3/4"), paso ordinario, cabeza plana Phillips, de hierro, origen México, a un precio unitario



de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.01), haciendo un total de tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.00); **ítem 129**, Doscientos (200) tornillos autorroscantes de una y un medio de pulgada (1 1/2"), paso ordinario, cabeza plana Phillips, de hierro, origen México, a un precio unitario de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.01), haciendo un total de dos dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 2.00); **ítem 130**, Doscientos (200) tornillos autorroscantes de dos pulgadas (2"), paso ordinario, cabeza plana Phillips, de hierro, origen México, a un precio unitario de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.01), haciendo un total de dos dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 2.00); **ítem 136**, Treinta (30) válvulas cromadas automáticas para urinario, marca Genebre, a un precio unitario de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos (US\$ 38.05), haciendo un total de un mil ciento cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 1,141.50); **G) Herramientas, repuestos y accesorios: ítem 145**, Veinticinco (25) brocas de un cuarto (1/4") para hierro, marca Irwin, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (US\$ 3.77), haciendo un total de noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (US\$ 94.25); **ítem 146**, Diez (10) brocas de cinco sobre treinta y dos de pulgada (5/32") para hierro, marca Irwin, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos (US\$ 1.79), haciendo un total de diecisiete dólares de los Estados Unidos con noventa centavos (US\$ 17.90); **H) Materiales eléctricos: ítem 176**, Cien (100) difusores acrílicos para lámpara de cuatro por treinta y dos (4x32), elaborado bajo norma, origen nacional, a un precio unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 5.60), haciendo un total de quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 560.00); **ítem 198**, Doscientos (200) soportes para tubo fluorescente tipo convencional, origen nacional, a un precio unitario de cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.49), haciendo un total de noventa y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 98.00); **ítem 199**, Doscientos (200) soportes para tubo fluorescente tipo media luna, para empotrar, origen nacional, a un precio unitario de cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.49), haciendo un total de noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 98.00); **ítem 210**, Quince (15) fusibles de alta tensión T veintitrés (T23), de veinte (20) amperios, origen USA, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.00), haciendo un total de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 45.00); e **ítem 225**, Diez (10) tensores plásticos para cable neopreno, cuerpo y cuña de nulon treinta y tres (33), termoplástico, resistente a rayos UV, para instalación aérea, origen nacional, a un precio unitario de treinta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.38), haciendo un total de tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 3.80); **I) Bienes de uso y consumo**

**diversos:** ninguno; el monto adjudicado asciende a **nueve mil setecientos setenta cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos (US\$ 9,775.53)**. Lo anterior conforme con las especificaciones técnicas contenidas en el número treinta y cinco, Anexo I. Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación Pública número LP guión cero siete pleca dos mil diecisiete guión ANSP. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) La requisición de Bienes o Servicios número cero uno nueve seis seis, de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis y los términos de referencia adjuntos a ésta; b) Las Bases de Licitación *número LP guión cero siete pleca dos mil diecisiete guión ANSP “Suministro de materiales para reparaciones de infraestructura, químicos, materiales eléctricos, repuestos para equipos de aire acondicionado y telefonía”*; c) La resolución de Adjudicación JUR guión R guión cero veinticinco pleca dos mil diecisiete, de las siete horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete; d) La oferta que presentó “EL CONTRATISTA”, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete; e) La garantía; y f) Las resoluciones o instrumentos modificativos que se suscriban respecto de este contrato, en su caso. De existir controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar la entrega de conformidad al número treinta y dos, “LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO”, de las Bases de Licitación número LP guión cero siete pleca dos mil diecisiete guión ANSP; la entrega del suministro se hará en tres períodos; primera entrega en abril, segunda en junio y la tercera en septiembre; el plazo de entrega será dentro de los quince días hábiles de cada mes establecido para cada entrega; según el detalle siguiente:

ÍTEM	VEINTIOCHO DE ABRIL	VEINTIUNO DE JUNIO	VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE
Ítem 3	Sesenta y cinco (65) unidades	Sesenta y cinco (65) unidades	
Ítem 8	Diez (10) adaptadores	Diez (10) adaptadores	
Ítem 9	Veinte (20) adaptadores	Veinte (20) adaptadores	
Ítem 10	Diez (10) adaptadores	Diez (10) adaptadores	
Ítem 11	Cincuenta (50) adaptadores	Cincuenta (50) adaptadores	
Ítem 12	Cuarenta y cuatro (44) adaptadores		
Ítem 19	Diez (10) unidades		
Ítem 20	Diez (10) unidades		
Ítem 22	Cien (100) codos	Cien (100) codos	
Ítem 23	Veinticinco (25) codos	Veinticinco (25) codos	
Ítem 24	Diez (10) codos		
Ítem 25	Cinco (5) codos		

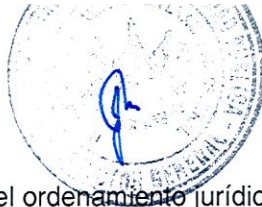


Ítem 26	Sesenta (60) codos	Cuarenta (40) codos	
Ítem 28	Doscientos cuarenta (240) galones	Doscientos cuarenta (240) galones	Doscientos (240) galones
Ítem 53	Quince (15) tubos	Diez (10) tubos	
Ítem 60	Quince metros cúbicos (15m <sup>3</sup> )	Quince metros cúbicos (15m <sup>3</sup> )	Once metros cúbicos (15m <sup>3</sup> )
Ítem 72	Ocho metros cúbicos (8m <sup>3</sup> )	Ocho metros cúbicos (8m <sup>3</sup> )	
Ítem 73	Doscientos cincuenta (250) vidrios	Doscientos cincuenta (250) vidrios	
Ítem 80	Tres (3) bisagras		
Ítem 81	Veinticinco (25) bisagras		
Ítem 92	Treinta (30) cruceros		
Ítem 94	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 95	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 96	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 97	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 98	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 99	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 100	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 109	Una (1) lámina		
Ítem 127		Trescientos (300) tornillos	
Ítem 128		Trescientos (300) tornillos	
Ítem 129		Trescientos (300) tornillos	
Ítem 130		Doscientos (200) tornillos	
Ítem 136	Quince (15) válvulas	Quince (15) válvulas	
Ítem 145	Veinticinco (25) brocas		
Ítem 146	Diez (10) brocas		
Ítem 176		Cien (100) difusores	
Ítem 198	Doscientos (200) soportes		
Ítem 199	Doscientos (200) soportes		
Ítem 210	Quince (15) fusibles		
Ítem 225		Diez (10) tensores	

Los plazos señalados podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 9,775.53)**. Los

precios ofertados por "EL CONTRATISTA" incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual queda sujeto a variaciones que por decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** A través de cheque emitido a favor de "EL CONTRATISTA" en la Tesorería Institucional, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, en esta ciudad, dentro de los sesenta días calendario posteriores a la entrega del Quedan correspondiente, conforme al cumplimiento de entrega establecida en la CLÁUSULA TERCERA, de este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con el numeral treinta y cuatro , de las Bases de Licitación, que establece que el trámite de pago lo realizará "EL CONTRATISTA" en coordinación con la Administradora del Contrato, en la Tesorería Institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y dos bis de la LACAP, presentando factura de consumidor final, detallando la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Acta de Recepción correspondiente de conformidad con lo solicitado. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente al año dos mil dieciséis. **SÉPTIMA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la UACI, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de la firma de este contrato, consistente en una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 977,55)**, con vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este contrato, y que serán recibidos a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar, y su no presentación en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal b) del artículo treinta y tres de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA", se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" tendrá un plazo de noventa días calendario para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, si existieren





causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación número LP guión cero siete pleca dos mil diecisiete guión ANSP; asimismo se podrá ampliar y modificar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a "EL CONTRATISTA"; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio sustancial del objeto. En estos casos la Dirección General deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato y el instrumento de modificación respectivo. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del servicio encomendado y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA QUINTA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del "CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano, V literal, b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORES Y SUPERVISORES DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a

cargo de los colaboradores del Departamento de Mantenimiento, Encargada de Obra Civil, arquitecta Ana Carolina González Torres, o la persona a quien se nombren en el cargo indicado, para los materiales de obra civil y ferretería; y el Electricista, señor José Heriberto Díaz Amaya, para los materiales eléctricos, de telefonía y de aires acondicionados, quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; y brindarán el debido seguimiento a lo establecido en el mismo y en el artículo ochenta y dos bis de LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, sesenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno, de su Reglamento; y el *"Formulario de Evaluación de Desempeño del Contratista"*, contenido en el *Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública pleca dos mil catorce*", girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Las entregas se realizarán en el almacén de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", ubicado en San Luis Talpa, departamento de La Paz, contiguo a la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", debiéndose levantar el acta de recepción, conforme lo establece el artículo ciento veintiuno de la LACAP y setenta y siete de su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título V, de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiéndose en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" será sometido al ARREGLO DIRECTO, mediante el cual las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el arreglo directo, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP; de no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad con las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, Título VIII de la LACAP. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes,

direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", en la UACI, ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y "EL CONTRATISTA", en Octava Avenida Norte, número tres guión nueve, Santa Tecla, La Libertad; asimismo, por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.



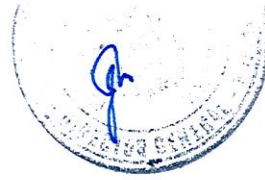
En Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las ocho horas del día tres de abril de dos mil diecisiete. Ante mí, **RHINA DOLORES ALDANA GARCÍA**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número, [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en su carácter de Director General, en nombre y Representación de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria, cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente y que relacionaré al final de este instrumento; y **JULIO NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA**, de sesenta años de edad, periodista, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi carácter de persona natural y propietario de la empresa comercial "PINTURAS TECNICOLOR".



de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cuatro guión cero uno cero tres cinco siete guión cero cero uno guión cinco; quienes para efecto del presente instrumento se denominarán “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, y **ME DICEN**: Que para otorgarle la calidad de instrumento público reconocen como suyas las firmas plasmadas al final del documento que antecede y que se leen “Jai Martz Vra” y “Ilegible”, respectivamente, así como suyos también los conceptos vertidos en el mismo, el cual tiene fecha de este día, en esta ciudad y por medio del cual los comparecientes celebran un contrato de **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA, QUÍMICOS, MATERIALES ELÉCTRICOS, REPUESTOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y TELEFONÍA PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ENTRE LA PERSONA NATURAL JULIO NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”**, que literalmente **DICE**: “.....**JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, que contiene la Ley Orgánica de esta institución, que en sus literales a) y c), consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de esta Academia; y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos once del día treinta de mayo de dos mil dieciséis; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, y **JULIO NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA**, de sesenta años de edad, periodista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de persona natural y propietario de la empresa comercial **“PINTURAS TECNICOLOR”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cuatro guión cero uno cero tres cinco siete guión cero cero uno guión cinco; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; convenimos en celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA, QUÍMICOS, MATERIALES ELÉCTRICOS, REPUESTOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y TELEFONÍA PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ENTRE LA PERSONA NATURAL NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”**, adjudicado mediante Resolución JUR guión R guión cero veinticinco pleca dos mil diecisiete, de las



siete horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, el cual se registrá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, las Bases de la *Licitación Pública número LP guión cero siete pleca dos mil diecisiete guión ANSP "Suministro de materiales para reparaciones de infraestructura, químicos, materiales eléctricos, repuestos para equipos de aire acondicionado y telefonía"*, y en especial las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los ítems siguientes: **A) Productos agropecuarios y forestales: Ítem 3**, Ciento treinta (130) tablancillos de cedro de tres (3) varas, cepillado, de once por una y un cuarto de pulgadas (11x1-1/4"), madera totalmente seca, origen Guatemala, a un precio unitario de veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (US\$ 28.29), haciendo un total de tres mil seiscientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (US\$ 3,677.70); **B) Productos de cuero y caucho:** ninguno. **C) Productos químicos: ítem 8**, Veinte (20) adaptadores machos de PVC de una y un cuarto de pulgada (1-1/4"), marca Amanco, a un precio unitario de treinta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.38), haciendo un total de siete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 7.60); **ítem 9**, Cuarenta (40) adaptadores machos de PVC de dos pulgadas (2"), marca Amanco, a un precio unitario de sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.67), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 26.80); **ítem 10**, Veinte (20) adaptadores machos de PVC de cuatro pulgadas (4"), marca Amanco, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con veintiséis centavos (US\$ 3.26), haciendo un total de sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 65.20); **ítem 11**, Cien (100) adaptadores hembras con rosca de PVC de media pulgada (1/2"), marca Amanco, a un precio unitario de trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.13), haciendo un total de trece dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 13.00); **ítem 12**, Cuarenta y cuatro (44) adaptadores hembras liso de PVC de media pulgada (1/2"), marca Amanco, a un precio unitario de doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.12), haciendo un total de cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos (US\$ 5.28); **ítem 19**, Diez (10) unidades de bushing de PVC, reducción de una a tres cuartas de pulgada (1" a 3/4"), marca Amanco, a un precio unitario de dieciocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.18), haciendo un total de un dólar de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 1.80); **ítem 20**, Diez (10) unidades de bushing de PVC, reducción de cuatro a dos pulgadas (4" a 2"), marca Amanco, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y dos centavos (US\$ 3.62), haciendo un total de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 36.20); **ítem 22**, Doscientos (200) codos sin rosca de PVC de



media pulgada (1/2") a noventa grados (90°), marca Amanco, a un precio unitario de doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.12), haciendo un total veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24.00); **ítem 23**, Cincuenta (50) codos sin rosca de PVC de tres cuartos de pulgada (3/4") a noventa grados (90°), marca Amanco, a un precio unitario de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.20), haciendo un total de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00); **ítem 24**, Diez (10) codos sin rosca de PVC de cuatro pulgadas (4") a noventa grados (90°), marca Amanco, a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos (US\$ 7.32), haciendo un total de setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 73.20); **ítem 25**, Cinco (5) codos sin rosca de PVC de seis pulgadas (6") a noventa grados (90°), marca Amanco, a un precio unitario de veintiún dólares de los estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 21.50), haciendo un total de ciento siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 107.50); **ítem 26**, Cien (100) codos con rosca de PVC de media pulgada (1/2") a noventa grados (90°), marca Amanco, a un precio unitario de veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.24), haciendo un total de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 24.00); **ítem 28**, Seiscientos ochenta (680) galones de hipoclorito de sodio, origen nacional, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (US\$ 2.70), haciendo un total de un mil ochocientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,836.00); **ítem 53**, Veinticinco (25) tubos de PVC de media pulgada (1/2") para agua potable, marca Amanco, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (US\$ 1.98), haciendo un total de cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 49.50); **D) Productos combustibles y lubricantes:** ninguno. **E) Productos minerales no metálicos y productos derivados:** **ítem 60**, Cuarenta y un metros cúbicos (41 m<sup>3</sup>) de arena de río libre de contaminantes, a un precio unitario de diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 17.90), haciendo un total de setecientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 733.90); **ítem 72**, Dieciséis metros cúbicos (16 m<sup>3</sup>) de tierra blanca, totalmente seca, a un precio unitario de once dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 11.90), haciendo un total de ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 190.40); **ítem 73**, Quinientos (500) vidrios nevados de un metro (1,00 m) de largo por cinco milímetros (5mm) de espesor, origen nacional, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con quince centavos (US\$ 1.15), haciendo un total de quinientos seta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 575.00); **F) Productos minerales metálicos y productos derivados:** **ítem 80**, Tres (3) bisagras para portón de aleta de tres cuartos por cuatro pulgadas (3/4 x 4"), origen nacional, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con setenta centavos (US\$ 1.70),



haciendo un total de cinco dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 5.10); **ítem 81**, Veinticinco (25) bisagras alcañate de un y medio por un y medio (1-1/2 x 1-1/2), origen nacional, a un precio unitario de treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.30), haciendo un total de siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 7.50); **ítem 92**, Treinta (30) cruceros para cielo falso, de cuatro pies de largo, a un precio unitario de ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.80), haciendo un total de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 24.00); **ítem 94**, Cincuenta (50) libras de clavo con cabeza de una pulgada (1") corriente, origen nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.53), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 26.50); **ítem 95**, Cincuenta (50) libras de clavo sin cabeza de una pulgada (1") corriente, origen nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.53), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 26.50); **ítem 96**, Cincuenta (50) libras de clavo con cabeza de una y media pulgada (1-1/2") corriente, origen nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.53), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 26.50); **ítem 97**, Cincuenta (50) libras de clavo sin cabeza de una y media pulgada (1-1/2") corriente, origen nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.53), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 26.50); **ítem 98**, Cincuenta (50) libras de clavo con cabeza de dos pulgadas (2") corriente, origen nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.53), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 26.50); **ítem 99**, Cincuenta (50) libras de clavo sin cabeza de dos pulgadas (2") corriente, origen nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.53), haciendo un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 26.50); **ítem 100**, Cincuenta (50) libras de clavo sin cabeza de dos y media pulgadas (2-1/2") corriente, origen nacional, a un precio unitario de setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.72), haciendo un total de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 36.00); **ítem 109**, Una (1) lámina de hierro negro tres sobre sesenta y cuatro de pulgada (3/64"), de dos por un metro (2x1m) y uno punto uno milímetro de espesor (1.1mm), a un precio unitario y total de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 18.40); **ítem 127**, Trescientos (300) tornillos autorroscantes de una pulgada (1"), paso ordinario, cabeza plana Phillips, de hierro, origen México, a un precio unitario de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.01), haciendo un total de tres dólares de los Estados Unidos de



América (US\$ 3.00); **ítem 128**, Trescientos (300) tornillos autorroscantes de tres cuartos de pulgada (3/4"), paso ordinario, cabeza plana Phillips, de hierro, origen México, a un precio unitario de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.01), haciendo un total de tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.00); **ítem 129**, Doscientos (200) tornillos autorroscantes de una y un medio de pulgada (1 1/2"), paso ordinario, cabeza plana Phillips, de hierro, origen México, a un precio unitario de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.01), haciendo un total de dos dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 2.00); **ítem 130**, Doscientos (200) tornillos autorroscantes de dos pulgadas (2"), paso ordinario, cabeza plana Phillips, de hierro, origen México, a un precio unitario de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.01), haciendo un total de dos dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 2.00); **ítem 136**, Treinta (30) válvulas cromadas automáticas para urinario, marca Genebre, a un precio unitario de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos (US\$ 38.05), haciendo un total de un mil ciento cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 1,141.50); **G) Herramientas, repuestos y accesorios: ítem 145**, Veinticinco (25) brocas de un cuarto (1/4") para hierro, marca Irwin, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (US\$ 3.77), haciendo un total de noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (US\$ 94.25); **ítem 146**, Diez (10) brocas de cinco sobre treinta y dos de pulgada (5/32") para hierro, marca Irwin, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos (US\$ 1.79), haciendo un total de diecisiete dólares de los Estados Unidos con noventa centavos (US\$ 17.90); **H) Materiales eléctricos: ítem 176**, Cien (100) difusores acrílicos para lámpara de cuatro por treinta y dos (4x32), elaborado bajo norma, origen nacional, a un precio unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 5.60), haciendo un total de quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 560.00); **ítem 198**, Doscientos (200) soportes para tubo fluorescente tipo convencional, origen nacional, a un precio unitario de cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.49), haciendo un total de noventa y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 98.00); **ítem 199**, Doscientos (200) soportes para tubo fluorescente tipo media luna, para empotrar, origen nacional, a un precio unitario de cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.49), haciendo un total de noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 98.00); **ítem 210**, Quince (15) fusibles de alta tensión T veintitrés (T23), de veinte (20) amperios, origen USA, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.00), haciendo un total de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 45.00); e **ítem 225**, Diez (10) tensores plásticos para cable neopreno, cuerpo y cuña de nulon treinta y tres (33), termoplástico, resistente a rayos UV, para instalación aérea, origen nacional, a un precio unitario de treinta y ocho





centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.38), haciendo un total de tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 3.80); **I) Bienes de uso y consumo diversos:** ninguno; el monto adjudicado asciende a **nueve mil setecientos setenta cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos (US\$ 9,775.53)**. Lo anterior conforme con los especificaciones técnicas contenidas en el número treinta y cinco, Anexo I. Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación Pública número LP guión cero siete pleca dos mil diecisiete guión ANSP. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) La requisición de Bienes o Servicios número cero uno nueve seis seis, de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis y los términos de referencia adjuntos a ésta; b) Las Bases de Licitación *número LP guión cero siete pleca dos mil diecisiete guión ANSP “Suministro de materiales para reparaciones de infraestructura, químicos, materiales eléctricos, repuestos para equipos de aire acondicionado y telefonía”*; c) La resolución de Adjudicación JUR guión R guión cero veinticinco pleca dos mil diecisiete, de las siete horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete; d) La oferta que presentó “EL CONTRATISTA”, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete; e) La garantía; y f) Las resoluciones o instrumentos modificativos que se suscriban respecto de este contrato, en su caso. De existir controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar la entrega de conformidad al número treinta y dos, “LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO”, de las Bases de Licitación número LP guión cero siete pleca dos mil diecisiete guión ANSP; la entrega del suministro se hará en tres periodos; primera entrega en abril, segunda en junio y la tercera en septiembre; el plazo de entrega será dentro de los quince días hábiles de cada mes establecido para cada entrega; según el detalle siguiente:

ÍTEM	VEINTIOCHO DE ABRIL	VEINTIUNO DE JUNIO	VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE
Ítem 3	Sesenta y cinco (65) unidades	Sesenta y cinco (65) unidades	
Ítem 8	Diez (10) adaptadores	Diez (10) adaptadores	
Ítem 9	Veinte (20) adaptadores	Veinte (20) adaptadores	
Ítem 10	Diez (10) adaptadores	Diez (10) adaptadores	
Ítem 11	Cincuenta (50) adaptadores	Cincuenta (50) adaptadores	
Ítem 12	Cuarenta y cuatro (44) adaptadores		
Ítem 19	Diez (10) unidades		
Ítem 20	Diez (10) unidades		
Ítem 22	Cien (100) codos	Cien (100) codos	
Ítem 23	Veinticinco (25) codos	Veinticinco (25) codos	



Ítem 24	Diez (10) codos		
Ítem 25	Cinco (5) codos		
Ítem 26	Sesenta (60) codos	Cuarenta (40) codos	
Ítem 28	Doscientos cuarenta (240) galones	Doscientos cuarenta (240) galones	Doscientos (240) galones
Ítem 53	Quince (15) tubos	Diez (10) tubos	
Ítem 60	Quince metros cúbicos (15m <sup>3</sup> )	Quince metros cúbicos (15m <sup>3</sup> )	Once metros cúbicos (15m <sup>3</sup> )
Ítem 72	Ocho metros cúbicos (8m <sup>3</sup> )	Ocho metros cúbicos (8m <sup>3</sup> )	
Ítem 73	Doscientos cincuenta (250) vidrios	Doscientos cincuenta (250) vidrios	
Ítem 80	Tres (3) bisagras		
Ítem 81	Veinticinco (25) bisagras		
Ítem 92	Treinta (30) cruceros		
Ítem 94	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 95	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 96	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 97	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 98	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 99	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 100	Veinticinco (25) libras	Veinticinco (25) libras	
Ítem 109	Una (1) lámina		
Ítem 127		Trescientos (300) tornillos	
Ítem 128		Trescientos (300) tornillos	
Ítem 129		Trescientos (300) tornillos	
Ítem 130		Doscientos (200) tornillos	
Ítem 136	Quince (15) válvulas	Quince (15) válvulas	
Ítem 145	Veinticinco (25) brocas		
Ítem 146	Diez (10) brocas		
Ítem 176		Cien (100) difusores	
Ítem 198	Doscientos (200) soportes		
Ítem 199	Doscientos (200) soportes		
Ítem 210	Quince (15) fusibles		
Ítem 225		Diez (10) tensores	

Los plazos señalados podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro



objeto del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 9,775.53)**. Los precios ofertados por "EL CONTRATISTA" incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual queda sujeto a variaciones que por decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** A través de cheque emitido a favor de "EL CONTRATISTA" en la Tesorería Institucional, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, en esta ciudad, dentro de los sesenta días calendario posteriores a la entrega del Quedan correspondiente, conforme al cumplimiento de entrega establecida en la CLÁUSULA TERCERA, de este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con el numeral treinta y cuatro , de las Bases de Licitación, que establece que el trámite de pago lo realizará "EL CONTRATISTA" en coordinación con la Administradora del Contrato, en la Tesorería Institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y dos bis de la LACAP, presentando factura de consumidor final, detallando la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Acta de Recepción correspondiente de conformidad con lo solicitado. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente al año dos mil dieciséis. **SÉPTIMA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la UACI, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de la firma de este contrato, consistente en una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 977,55)**, con vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este contrato, y que serán recibidos a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar, y su no presentación en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal b) del artículo treinta y tres de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA", se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" tendrá un plazo de noventa días calendario para efectuar cualquier



reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, si existieren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación número LP guión cero siete pleca dos mil diecisiete guión ANSP; asimismo se podrá ampliar y modificar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a "EL CONTRATISTA"; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio sustancial del objeto. En estos casos la Dirección General deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato y el instrumento de modificación respectivo. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del servicio encomendado y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA QUINTA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del "CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano, V literal, b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este



último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORES Y SUPERVISORES DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo de los colaboradores del Departamento de Mantenimiento, Encargada de Obra Civil, arquitecta Ana Carolina González Torres, o la persona a quien se nombren en el cargo indicado, para los materiales de obra civil y ferretería; y el Electricista, señor José Heriberto Díaz Amaya, para los materiales eléctricos, de telefonía y de aires acondicionados, quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; y brindarán el debido seguimiento a lo establecido en el mismo y en el artículo ochenta y dos bis de LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, sesenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno, de su Reglamento; y el *"Formulario de Evaluación de Desempeño del Contratista"*, contenido en el *Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública pleca dos mil catorce*", girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Las entregas se realizarán en el almacén de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", ubicado en San Luis Talpa, departamento de La Paz, contiguo a la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", debiéndose levantar el acta de recepción, conforme lo establece el artículo ciento veintiuno de la LACAP y setenta y siete de su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título V, de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiéndose en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" será sometido al ARREGLO DIRECTO, mediante el cual las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el arreglo directo, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP; de no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad con las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, Título VIII de la LACAP. **VIGÉSIMA**



**PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", en la UACI, ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y "EL CONTRATISTA", en Octava Avenida Norte, número tres guión nueve, Santa Tecla, La Libertad; asimismo, por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete. "\*\*\*\*\*". Los comparecientes aceptan como suyos todos los conceptos vertidos en el mismo, y yo la notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes y de haber reconocido éstos como suyos todos los conceptos y obligaciones expresados en el mismo; de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos catorce, del mes de marzo del mismo año, en el que consta que es atribución del Director General la representación Judicial y Extrajudicial de La Academia Nacional de Seguridad Pública; **b)** Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos once del día treinta de mayo de dos mil dieciséis. **Y respecto del segundo de los comparecientes:** los documentos de identidad ya relacionados. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, compuesta de seis hojas, y leída que se las hubo íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**

